

Órgano Informativo Año 1 No. 59 Vol. 1 No. de ejemplares: 10
Fecha de Publicación: 21 de Octubre de 2022

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO.

Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
ATRIBUCIONES.....	5
OBJETIVO.....	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
ORGANIGRAMA.....	11
TRANSITORIOS.....	12
VALIDACIÓN.....	13

I. PRESENTACIÓN

El presente manual es una herramienta que busca proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de los fines de esta Defensoría Municipal de Derechos Humanos, estableciendo de manera integral su estructura orgánica, así como los objetivos y funciones de cada uno de los Servidores Públicos que la integran, a efecto de precisar su organización y funcionamiento, es un instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a la protección, promoción, respeto, y difusión de los derechos humanos de la población.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, estamos obligadas a prevenir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El cumplimiento de estos deberes garantizará el derecho a la buena administración, entendido en su más amplio sentido, así como lograr una vida más justa, pacífica e incluyente.

Parte importante del desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos, facultades y procedimientos, y que a su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

II. MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.
- Bando Municipal 2022 de El Oro Estado de México.

III. ATRIBUCIONES

El Defensor o la Defensora Municipal de Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 90 del Bando Municipal 2022 El Oro Estado de México tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II.** Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III.** Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV.** Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V.** Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI.** Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII.** Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

- VIII.** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX.** Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII.** Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV.** Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV.** Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos Mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables;

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Además de las atribuciones antes citadas el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría Municipales de Derechos Humanos establece las siguientes:

I.-Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;

III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;

IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;

V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;

VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;

VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;

VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;

IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;

X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;

XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;

XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión;

XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

XIX. Para garantizar el control de las actividades desarrolladas por las Defensorías Municipales, éstas recabarán los datos que se precisan en los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión.

XV. Las Defensorías Municipales deben establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

XVI. Las Defensorías Municipales, en coordinación con la Secretaría General, deben realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los sectores del municipio que corresponda.

XVII. Las Defensorías Municipales deben acudir oportunamente a las reuniones, eventos, cursos, talleres y capacitaciones que convoque la Comisión.

XVIII. Las Defensorías Municipales deben presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su Plan Anual de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

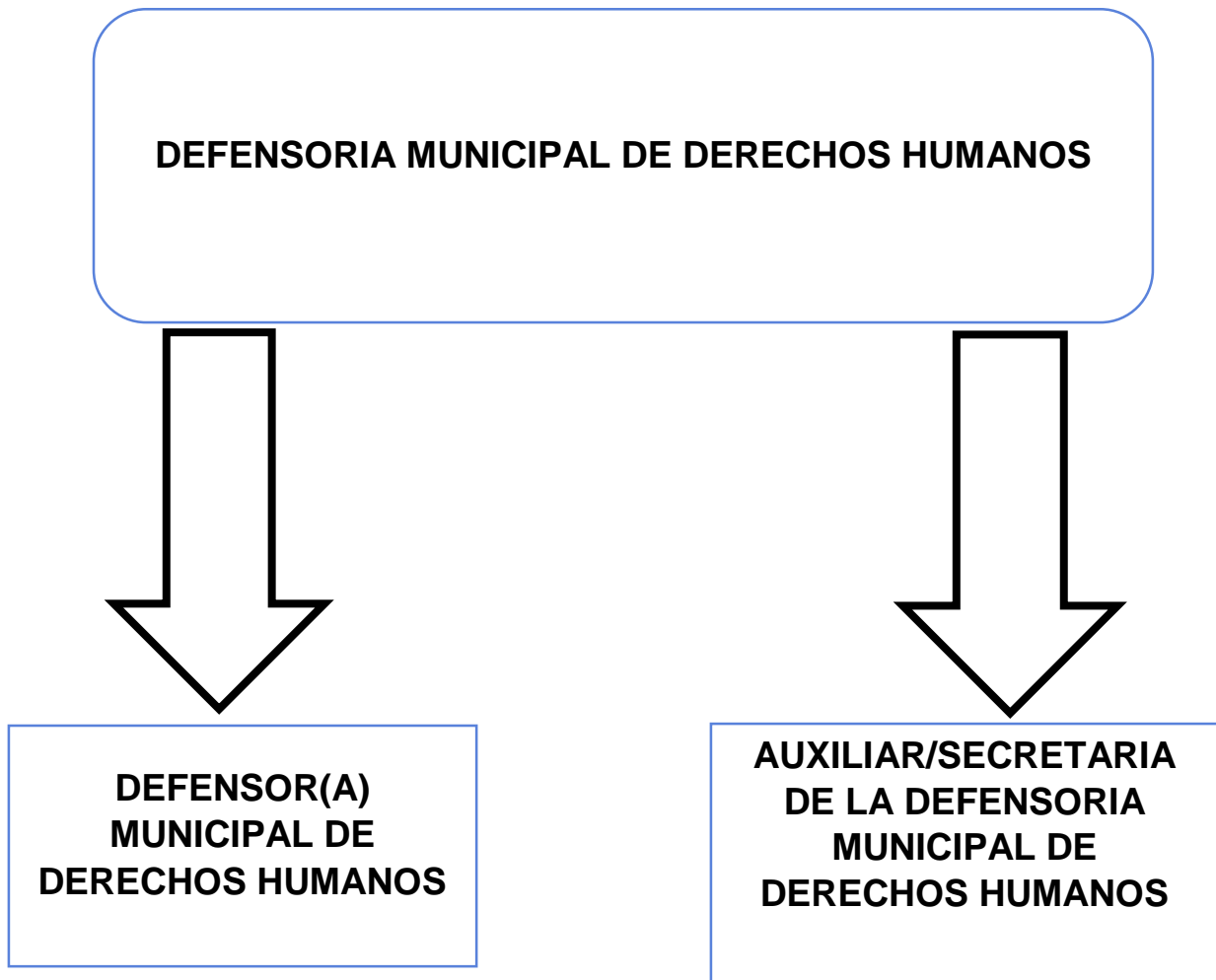
IV. OBJETIVO

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de El Oro Estado de México elabora el siguiente manual de organización con la finalidad de que la población tenga la información básica de la organización de esta área administrativa, y así coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el respeto, protección, observancia, garantía, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos de la población del municipio o de aquellos que se encuentren en tránsito por el mismo priorizando en todo momento la dignidad humana, contando con los recursos efectivos en el ámbito interno para resarcir el daño provocado por cualquier violación a derechos humanos cometidas por cualquier Servidor Público Estatal o Municipal.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

**TITULAR
DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
L.D YOLANDA DIVANY RIVERA OROZCO**

VI. ORGANIGRAMA



VII. TRANSITORIOS

PRIMERO: El siguiente manual de organización entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente manual de organización se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México, el Bando Municipal 2022 El Oro Estado de México.

VIII. VALIDACIÓN

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024

Profra. Ruth Salazar García
Presidenta Municipal Constitucional

L.D. Omar Jonatán Ruíz Rodríguez
Síndico Municipal

L.D. Elvia Natalia Gómez Gómez
Primer Regidor

P.L.D. Alfonso Jesús Reyes Posadas
Segundo Regidor

A.C. Yadira Navarrete Parrales
Tercer Regidor

C. Hugo Armando Segundo López
Cuarto Regidor

L.E. Melissa González Infante
Quinto Regidor

C. Darío Mondragón Alva
Sexto Regidor

C. Diana Álvarez Posadas
Séptimo Regidor

P. Ing. Roberto Rodolfo Legorreta Gómez
Secretario Del Ayuntamiento